

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2023-00306-00

AUTO #2186

Santiago de Cali, Septiembre doce (12) del año dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el contenido del escrito que antecede y por ser procedente lo solicitado, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1.-CONCEDER el AMPARO DE POBREZA solicitado por los señores JUAN CARLOS GIRALDO FERNANDEZ y LORENA RENDON GARCIA.

2.-En virtud de lo anterior la designación de apoderado (a) recaerá sobre un abogado (a) que ejerza habitualmente la profesión, Dr.(a) _ **JEFFERSON POLO GRUESO** _____, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor (a) de oficio.

3.-Comuníquesele su nombramiento de conformidad a lo preceptuado por el art. 154 C.G.P., advirtiéndole que su designación es de forzoso desempeño y el designado deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación. En consecuencia, deberá concurrir inmediatamente, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Líbrese telegrama.

NOTIFIQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ